

tuna disposición, los módulos contables para el siguiente

o. mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la n de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1985 «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986); 22 de mbre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de), y 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de abril de 1987), que ahora se fijan.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. ios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de ercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Sr. Director general de Comercio Exterior.

74 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Inquide, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloroisocianúrico.*

no. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inquide, Sociedad Anónima», ando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la tación de ácido tricloroisocianúrico, autorizado por Orden de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8), te Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la ción General de Comercio Exterior, ha resuelto:

imero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento a la firma «Inquide, Sociedad Anónima», con domicilio en Beethoven, número 15, 08021 Barcelona, y NIF: A-08822314, sentido de variar las posiciones estadísticas de la mercancía nportación y del producto de exportación que serán las ntes:

ido isocianúrico: Posición estadística 29.35.98.6.
ido tricloroisocianúrico: Posición estadística 29.35.98.5.

gundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 urzo de 1987, también podrán acogerse a los beneficios de los as de reposición y de devolución de derechos derivados de la nte modificación, siempre que se haya hecho constar en la ia de exportación y en la restante documentación aduanera de cho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolu- Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importa- o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde ha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del o».

o mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la a de 3 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del e ahora se modifica.

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. ios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de rcio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Sr. Director general de Comercio Exterior.

75 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se fijan los mismos módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido por Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada y ampliada por las Ordenes de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1986); 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio); 17 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1987), a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, cámaras de aire, bandas transportadoras, mezclas finales y tejidos cauchutados.*

mo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, Sociedad nima», solicitando fijación de módulos contables al régimen de o de perfeccionamiento activo concedido por Orden de 18 de ore de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada

y ampliada por las Ordenes de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1986); 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio); 17 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1987), para la importación de diversas materias primas y la exportación de neumáticos, cámaras de aire, bandas transportadoras, mezclas finales y tejidos cauchutados.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Mantener los mismos módulos contables que los fijados en la Orden de 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987.

Segundo.-Los efectos contables que figuran en la presente Orden sólo serán aplicables a las exportaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por familias, tipos y modelos, del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente, a fin de que, con base a tales datos y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada y ampliada por las Ordenes de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1986); 14 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio); 17 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), y 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1987), que ahora se fijan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17576 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Aiscondel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de PVC, poliestirenos y copolímeros de ABS y SAN.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aiscondel, Sociedad Anónima», solicitando modificación de régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de PVC, poliestirenos y copolímeros de ABS y SAN, autorizado por Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), modificada, prorrogada y ampliada por las Ordenes de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) y 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Aiscondel, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aragón, 182, 08011 Barcelona, y NIF A-08.002968, en el sentido de variar la posición estadística del producto III de exportación, que será:

III) Policloruro de vinilo al 100 por 100 en polvo:

III.1) En suspensión, P. E. 39.02.43.1.

III.2) En emulsión, P. E. 39.02.43.2.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de febrero de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), modificada, prorrogada y ampliada por las Ordenes de